

ACUERDO PTJA/16/2021 POR EL QUE SE REINTEGRA EN SUS FUNCIONES AL MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, COMO TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS ASPECTOS INHERENTES AL CARGO, A PARTIR DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CONSIDERANDO

I.- Con fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, la Cuadragésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, expidió el DECRETO NÚMERO MIL SESENTA Y UNO POR EL QUE SE DESIGNAN COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A LOS LICENCIADOS EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ, ORLANDO AGUILAR LOZANO Y CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, COMO MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y COMO MAGISTRADOS SUPLENTE, LOS LICENCIADOS EN DERECHO SILVERIO JAIMES GONZÁLEZ, DANIEL GENOVEVO GARCÍA RAMÍREZ Y **JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, RESPECTIVAMENTE; mismo que se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4459, Sección Tercera, del diecisiete de mayo de dos mil seis, por un periodo de seis años, el cual abarcó del dieciocho de mayo de dos mil seis al diecisiete de mayo de dos mil doce.

II.- Con fecha catorce de diciembre del año dos mil once, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4939, el DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, POR EL QUE SE ADMITE LA RENUNCIA AL MAESTRO EN DERECHO CARLOS IVAN ARENAS ANGELES, AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y SE DESIGNA COMO MAGISTRADO PROPIETARIO AL LICENCIADO **JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, A PARTIR DE

ESTA FECHA Y HASTA EL PROXIMO DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

III.- Con fecha veinticinco de abril de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS CIUDADANOS MARTÍN JASSO DÍAZ, ORLANDO AGUILAR LOZANO Y **JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, en el que se designó en el cargo de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, para un período más de ocho años, comprendido del **dieciocho de mayo de dos mil doce al diecisiete de mayo de dos mil veinte**, a los ciudadanos MARTÍN JASSO DÍAZ, ORLANDO AGUILAR LOZANO y **JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**.

IV.- Con fecha once de agosto de dos mil quince, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, se publicó el DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, en la cual se estableció en el segundo párrafo de la disposición transitoria DÉCIMA TERCERA, que los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, continuarán como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, exclusivamente por el tiempo para el cual fueron nombrados.

V.- El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5477, el DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS TRECE, por el que reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VI.- El artículo tercero transitorio del referido decreto dispuso:

TERCERA. Los Magistrados que se encuentren en funciones en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, así como los del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al hacerse la Declaratoria a la que se refiere la Disposición Transitoria Primera, por esta única ocasión, durarán en su encargo hasta cumplir veinte años contados a partir de la fecha de su primera designación, sin perjuicio de la aplicación de la disposición constitucional que establece el retiro forzoso por razón de edad y gozarán del haber de retiro en la forma y términos que determinen los ordenamientos correspondientes.

VII.- Dicha disposición transitoria fue materia de impugnación mediante la Acción de Inconstitucionalidad número 20/2017 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; la que se resolvió en definitiva en la sesión de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el trece de julio del año en curso, bajo los siguientes puntos resolutivos:

“...PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 89, párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo, y 109-ter, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante el Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en atención a lo establecido en el considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se reconoce la validez de la derogación de los artículos 40, fracción XXXVII, párrafo segundo, 89, párrafos tercero, octavo y noveno, 109-bis, párrafo séptimo, y 109-ter, párrafo cuarto, así como de la reforma de los artículos 89, párrafos segundo, quinto y sexto, 109-bis, párrafos sexto y octavo, y 109-ter, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, de conformidad con lo expuesto en el considerando sexto de esta determinación.

CUARTO. Se declara la invalidez de la disposición transitoria tercera del Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en los términos expuestos en el considerando séptimo de este fallo, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos, en los términos precisados en el considerando octavo de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta..."

VIII.- Como se puede apreciar de la simple lectura del resolutive cuarto de la ejecutoria, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró la invalidez del artículo tercero transitorio del decreto mil seiscientos trece, por el que se ampliaba el nombramiento de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa que a la fecha se encontraban en funciones, por un periodo adicional de seis años para que, por una única ocasión, permanecieran en el cargo hasta completar veinte años de ejercicio.

IX.- No obstante que el punto resolutivo cuarto de la ejecutoria pronunciada en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2017 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, **declaró la invalidez** del artículo tercero transitorio del decreto mil seiscientos, por el que se amplía a veinte años el periodo de los Magistrados que en aquel momento se encontraban en funciones; el Magistrado **JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, promovió juicio de amparo indirecto que se radicó con el número de expediente **1279/2019-B**, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos, el cual por resolución de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, determinó amparar y proteger al quejoso de mérito.

X.- Derivado de ello, la autoridad responsable Congreso del Estado, promovió recurso de revisión en contra de la sentencia protectora de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en el juicio de amparo número **1279/2019-B**, del índice del Séptimo Juzgado de Distrito.

El citado amparo en revisión se registró con el número 81/2020, radicado en el H. Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos, quien en sesión del día diecinueve de Noviembre del año dos mil veinte, resolvió en el sentido de revocar la sentencia emitida por el Juez Séptimo de Distrito, en el juicio de amparo indirecto número **1279/2019-B, promovido por el Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas.**

XI.- En ese tenor, en Sesión Extraordinaria número doce del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, celebrada el día veintiséis de Noviembre del año dos mil veinte, se dictó el *Acuerdo PTJA/013/2020 por el que se determina la conclusión del cargo y, en consecuencia, la ausencia definitiva del Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, y se habilita a la Secretaria de Acuerdos que se encargará temporalmente del despacho de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y se implementan las medidas administrativas necesarias*

para el proceso de entrega recepción; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5888 del día tres de Diciembre del año dos mil veinte.

XII.- Relacionado con lo anterior, el **Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas**, promovió diverso juicio de amparo indirecto número **1102/2020**, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito del Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos, en el que señaló como autoridades responsables:

- A) Pleno
- B) Magistrado Presidente
- C) Secretaria General de Acuerdos y
- D) Jefa del Departamento de Administración

Todos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Además, precisó como acto reclamado:

"a) Del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, reclamo el acuerdo plenario número PTJA/013/2020 de 26 de noviembre del año en curso, mediante el cual ese órgano colegiado determina cesarme y darme de baja del cargo de Magistrado adscrito a la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

b) Del Magistrado Presidente, de la Secretaria General de Acuerdos y de la Jefa del Departamento de Administración del referido tribunal, reclamo la inminente notificación y ejecución del acto reclamado precisado en el inciso inmediato anterior."

XIII.- Por acuerdo de fecha once de Diciembre del año dos mil veinte, el Juez Sexto de Distrito del Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos, en el incidente de suspensión que deriva del juicio de amparo indirecto número **1102/2020**, concedió la suspensión provisional al quejoso Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, para el efecto de que:

“a) No se ejecuten o materialicen los efectos del acuerdo plenario número PTJA/013/2020 de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en contra del quejoso, Jorge Alberto Estrada Cuevas, en relación con las funciones que desempeña como Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y aspectos inherentes al cargo, y”

XIV.- Inconforme con los términos de la concesión de la suspensión provisional del acto reclamado en el acuerdo de once de diciembre de dos mil veinte; el quejoso promovió el Recurso de Queja que se radicó bajo el número 22/2021 en el H. Tercer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos; misma que se resolvió el primero de Marzo del año dos mil veintiuno, al tenor siguiente:

“ÚNICO.- Es fundado el recurso de queja”

XV.- En la resolución interlocutoria del tres de Marzo del año dos mil veintiuno, dictada en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto número 1102/2020, el Juzgado Sexto de Distrito, en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el H. Tercer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa, en el Recurso de Queja número 22/2021; determinó conceder la suspensión definitiva al quejoso Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, para el efecto de que:

“a) No se ejecuten o materialicen los efectos del acuerdo plenario número PTJA/013/2020 de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en contra del quejoso, Jorge Alberto Estrada Cuevas, en relación con las funciones que desempeña como Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y aspectos inherentes al cargo; esto es, se le reintegre de inmediato en su cargo, con efectos a partir del veintiséis de noviembre de dos mil veinte -fecha en que fue presentada la demanda-, así como, sus sueldos y prestaciones que fueron dados de baja, como consecuencia de la destitución del cargo.”

XVI.- Mediante Oficio número TJAP/SGA/112/2021 de fecha veintiséis de Febrero del año dos mil veintiuno, el Magistrado Joaquín Roque González Cerezo, Presidente de este Tribunal, rindió informe previo dentro del incidente de suspensión, relativo al juicio de amparo indirecto número **1102/2020**, del índice del Juzgado Sexto de Distrito, promovido por el Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas.

En dicho informe previo se aceptaron los actos reclamados, precisados en la fracción XII de este Acuerdo. Además, se enviaron diversas documentales en copias certificadas para sustentar la afirmativa de esta autoridad, entre ellas:

- a) Acuerdo PTJA/013/2020 por el que se determina la conclusión del cargo y, en consecuencia, la ausencia definitiva del Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, y se habilita a la Secretaria de Acuerdos que se encargará temporalmente del despacho de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y se implementan las medidas administrativas necesarias para el proceso de entrega recepción.
- b) La ejecutoria del trece de Julio del año dos mil veinte, pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad número 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.
- c) La ejecutoria de fecha diecinueve de Noviembre de dos mil veinte, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, en el amparo en revisión número **81/2020**, que **revocó** la sentencia dictada por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo **1279/2020**, por el que se había concedido el amparo y protección de la justicia federal al quejoso Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, decretando el Sobreseimiento del juicio de amparo, en contra del acto reclamado.

d) Diversos Acuerdos Generales dictados por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con los que se acreditó que ya se habían materializado o ejecutado los efectos del diverso Acuerdo PTJA/013/2020 señalado en el inciso a).

En ese sentido, en estricto acatamiento a la resolución interlocutoria del tres de Marzo del año dos mil veintiuno, dictada por el Juez Sexto de Distrito de Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos, en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto número **1102/2020**, interpuesto por el Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas; este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4 fracción III 16 y 18 apartado a, fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el siguiente Acuerdo:

ACUERDO PTJA/16/2021 POR EL QUE SE REINTEGRA EN SUS FUNCIONES AL MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, COMO TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS ASPECTOS INHERENTES AL CARGO, A PARTIR DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PRIMERO. Se determina la reincorporación en sus funciones al **MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, como Magistrado adscrito a la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y demás aspectos inherentes al cargo, a partir del día cinco de Marzo del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se autoriza hacer pago de sus salarios a partir del día veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte; así como el pago de la parte proporcional de aguinaldo; vacaciones; prima vacacional y la entrega de los vales de despensa, correspondientes al año dos mil

veinte, al Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas. como Titular de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO. Se autoriza realizar el trámite de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Estado, a partir del día veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte, del Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, como Titular de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Notifíquese personalmente este acuerdo al Magistrado **JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, por conducto de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal.

CUARTA. Notifíquese por oficio a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, en términos de lo precisado en el presente acuerdo; en el mismo sentido, a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción III, inciso g) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

QUINTA. Comuníquese el presente acuerdo a las titulares del Órgano Interno de Control y Departamento de Administración, y servidores públicos de la Tercera Sala de Instrucción de este Tribunal de Justicia Administrativa, para los efectos señalados en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEXTA. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo, a los Juzgados Federales y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito, con residencia en el Estado de Morelos; así como a los Titulares del Poder Ejecutivo y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se encuentren tramitando Controversias Constitucionales y sean parte la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Asimismo, remítase copia certificada del presente Acuerdo y las constancias, al Ministro Instructor, para efectos de la Acción de Inconstitucionalidad 20/2017 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

SÉPTIMA. Comuníquese el presente Acuerdo, al Secretario de Gobierno, para los efectos del artículo 22 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

OCTAVA. Se instruye a la servidora pública del Tribunal de Justicia Administrativa, **LICENCIADA HILDA MENDOZA CAPETILLO**, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Sala, para que en términos de los artículos 130 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, haga saber el cambio de titular de la Tercera Sala de Instrucción de este Tribunal, así como realice las anotaciones correspondientes en los libros de gobierno, como el Registro correspondiente señalado en el artículo 22 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

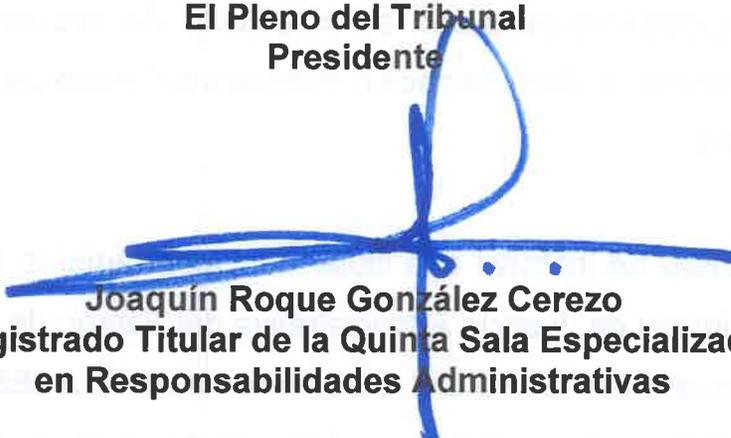
NOVENA. Se instruye a la titular del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a efecto de que efectúe la alta del Ciudadano **JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, en la nómina del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; así como al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del

Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en el artículo 40 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, relacionado con los numerales 251 fracción X de la Ley del Seguro Social y el arábigo 26 fracción II de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

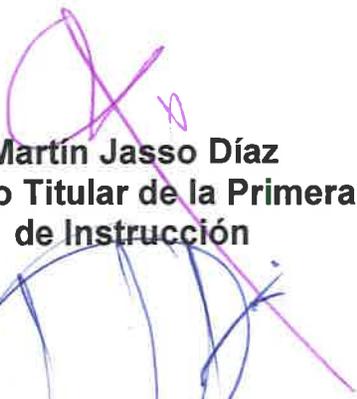
DÉCIMA. Comuníquese el presente Acuerdo, a la **FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para los efectos legales que considere pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la Sesión Extraordinaria número cinco de fecha cinco de Marzo del año dos mil veintiuno, por unanimidad de cinco votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**; **MARTÍN JASSO DÍAZ**, Magistrado Titular de la Primera Sala de Instrucción; **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Magistrado Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **HILDA MENDOZA CAPETILLO**, Secretaria habilitada en funciones de Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción; **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

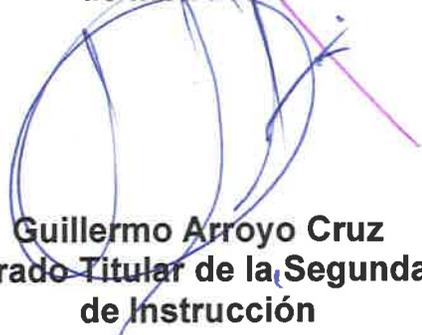
El Pleno del Tribunal
Presidente



Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas



Martín Jasso Díaz
Magistrado Titular de la Primera Sala
de Instrucción



Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado Titular de la Segunda Sala
de Instrucción



Hilda Mendoza Capetillo
Secretaria habilitada en funciones de
Magistrada de la Tercera Sala
de Instrucción



Manuel García Quintanar
Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas



Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/16/2021 por el que se reintegra en sus funciones al Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, como Titular de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y demás aspectos inherentes al cargo, a partir del día cinco de Marzo del año dos mil veintiuno.

